

INNFACTO

Descripción

El objetivo fundamental del Subprograma INNFACTO es proporcionar la creación de proyectos en cooperación entre organismos de investigación y empresas para la realización conjunta de proyectos de I+D+i que ayuden a potenciar la actividad innovadora, movilicen la inversión privada, generen empleo y mejoren la balanza tecnológica del país, así como fomentar la participación de las entidades beneficiarias en proyectos y programas europeos e internacionales.

Objetivos específicos y actividades que se financian

La convocatoria INNFACTO financia proyectos en cooperación público-privada entre organismos de investigación y empresas, para la realización de proyectos de I+D+i orientados hacia productos explotables basados en la demanda. Con estos proyectos se pretende crear empresas innovadoras, orientar la actividad de empresas ya existentes hacia la actividad innovadora, movilizar la inversión privada, generar empleo y mejorar la balanza tecnológica del país. Los proyectos objeto de ayuda en el subprograma INNFACTO serán proyectos de desarrollo experimental con las características descritas en el artículo 14.1.c). de la Orden CIN/1559/2009, de 29 de mayo.

Presupuesto

851.70 millones de euros

Beneficiarios

- a. Empresas, incluyendo la pequeña y mediana empresa y las microempresas.
- b. Centros tecnológicos con las características establecidas en la Orden de Bases.
- c. Centros privados de investigación y desarrollo universitarios.
- d. Otros Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- e. Organismos públicos de investigación a los que se les aplique la Ley 13/1986, de 14 de abril.
- f. Las universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- g. Otros centros públicos de investigación y desarrollo, entre los que se encuentran los organismos públicos con capacidad para realizar I+D, no regulados en la Ley 13/1986, de 14 de abril o en disposiciones similares de las comunidades autónomas (fundaciones, hospitales públicos, consorcios etc.).
- h. Agrupación o asociación de empresas.
- i. Otras entidades de Derecho público de las reguladas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, distintas de los centros públicos de I+D.

Tipo de financiación

Subvenciones, préstamos y anticipos reembolsables con cargo a FEDER.